

Sargento don César Serrano Ortiz, con antigüedad de 20 de mayo de 1962, a partir del 1 de junio de 1962.

Otro, don Marciano Torrejón Torrejón, con antigüedad de 20 de mayo de 1962, a partir del 1 de junio de 1962.

Otro, don Vicente Vicente Bergés, con antigüedad de 20 de mayo de 1962, a partir del 1 de junio de 1962.

Otro, don Jesús López García, con antigüedad de 8 de junio de 1962, a partir del 1 de julio de 1962.

Otro, don Juan Osuna Hernández, con antigüedad de 10 de junio de 1962, a partir del 1 de julio de 1962.

*Cruz pensionada con 4.000 pesetas anuales*

Sargento don Aniceto Camucio Alonso, con antigüedad de 20 de mayo de 1962, a partir del 1 de junio de 1962.

Otro, don Diego Martín Domínguez, con antigüedad de 7 de junio de 1962, a partir del 1 de julio de 1962.

Madrid, 26 de junio de 1962.

BARROSO

*ORDEN de 26 de junio de 1962, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo dictada en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Inocente Moraga Hernando.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo entre partes, de una, como demandante, don Inocente Moraga Hernando, Alférez de Complemento de Ingenieros, encuadrado en la Agrupación Temporal Militar para Destinos Civiles, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resolución de la Dirección General de Reclutamiento y Personal del Ministerio del Ejército de 16 de enero de 1961, por la que se le denegó el ascenso al empleo de Teniente de Complemento de dicha Arma, y contra la resolución denegatoria del recurso de reposición de 7 de abril siguiente, se ha dictado sentencia con fecha 12 de abril de 1962, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Inocente Moraga Hernando contra las resoluciones de la Dirección General de Reclutamiento y Personal del Ministerio del Ejército de 16 de enero de 1961, por la que se le denegó el ascenso al empleo de Teniente de Complemento del Arma de Ingenieros, y de 7 de abril siguiente, desestimatoria del recurso de reposición deducido contra la anterior, que le fué notificada al recurrente el día 10 de dicho mes, con expresa imposición de todas las costas causadas en el presente pleito.

Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-administrativo, de 27 de diciembre de 1956 («D. O.» núm. 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 26 de junio de 1962.

BARROSO

Excmo. Sr. Director general de Reclutamiento y Personal.

*ORDEN de 3 de julio de 1962 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Isaias Alvarez Reyero.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una como demandante don Isaias Alvarez Reyero, Alférez de Complemento de Ingenieros en situación de retirado, quien postula por sí mismo, y de otra,

como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra Acordada del Consejo Supremo de Justicia Militar de 18 de noviembre de 1960, que señaló el haber pasivo mensual del recurrente, y otra del mismo Consejo Supremo de 9 de mayo de 1961, que desestimó el recurso de apelación interpuesto contra la anterior, se ha dictado sentencia con fecha 20 de marzo de 1962, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos que desestimando como desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto y deducido por don Isaias Alvarez Reyero, Alférez de Complemento de Ingenieros perteneciente a la Agrupación Temporal Militar para destinos Civiles, en situación de retirado, contra las Acordadas del Consejo Supremo de Justicia Militar de 18 de noviembre de 1960 y de 9 de mayo de 1961, que, en definitiva, le señalaron el haber pasivo mensual equivalente al noventa por ciento del sueldo regulador del empleo de Brigada que en servicio activo ostentó con arreglo a la Ley de 13 de diciembre de 1943, por ser ajustadas a Derecho, debemos absolver y absolvimos a la Administración General del Estado de la acción ejercitada por el recurrente, quedando dichas Acordadas firmes y con fuerza de obligar; con imposición expresa de las costas al recurrente, por su temeridad.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo contencioso-administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 3 de julio de 1962.

BARROSO

Excmo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

*ORDEN de 4 de julio de 1962 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Ramón Maneiro Blanco.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una como demandante don José Ramón Maneiro Blanco, Alférez de Complemento de Ingenieros, perteneciente a la Agrupación Temporal Militar para destinos civiles, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada la Administración pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra Orden del Ministerio del Ejército, de fecha 10 de marzo de 1961, que le promovió al referido empleo, y contra Orden comunicada por la Dirección General de Reclutamiento y Personal del mismo Departamento ministerial de 10 de abril siguiente, que desestimó el recurso de reposición deducido contra la anterior, se ha dictado sentencia con fecha 11 de mayo de 1962, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos que desestimando como desestimamos el recurso jurisdiccional interpuesto por don José Ramón Maneiro Blanco, Alférez de Complemento del Cuerpo de Ingenieros, adscrito a la Agrupación Temporal Militar para destinos civiles, contra la Orden del Ministerio del Ejército de 10 de marzo de 1961, que le ascendió a su empleo de Alférez y contra la de 10 de abril del mismo año, que le denegó el recurso repositorio contra la anterior, por ser ambas conformes a Derecho, las dejamos firmes y con fuerza de obligar para el recurrente, absolviendo como absolvemos de la demanda en todas sus partes a la Administración General del Estado, sin hacer especial condena en cuanto a las costas del recurso.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumplan en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-administrativo, de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado número 363»).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 4 de julio de 1962.

BARROSO

Excmo. Sr. Director general de Reclutamiento y Personal de este Ministerio.

*RESOLUCION de la Junta Central de Adquisiciones y Enajenaciones referente al concierto directo para la adquisición de material con destino al Laboratorio y Parque Central de Veterinaria Militar.*

La Junta Central de Adquisiciones y Enajenaciones del Ministerio del Ejército anuncia en el «Diario Oficial» correspondiente al día 21 de julio de 1962 la celebración de un concierto directo para la adquisición de material con destino al Laboratorio y Parque Central de Veterinaria Militar.

Será objeto de adquisición lo siguiente:

Un ensensógrafo de Brambender, al precio límite de 215.000 pesetas.

Cuarenta mecheros Bunsen para butano, la precio límite de 245 pesetas unidad.

La admisión de ofertas para este concierto directo finalizará a las doce horas del día 4 de septiembre de 1962, en la Secretaría de la Junta Central (avenida de la Ciudad de Barcelona, número 36, Madrid). Las condiciones se publican en el «Diario Oficial» antes citado. El importe de los anuncios será satisfecho a prorrato entre los adjudicatarios.

Madrid, 17 de julio de 1962.—3.449.

## MINISTERIO DE MARINA

*RESOLUCION de la Comisaria del Arsenal del Departamento Marítimo de El Ferrol del Caudillo por la que se anuncia subasta de los materiales que se citan.*

A doce horas (12) del día 7 de agosto próximo se celebrará en esta Comisaria acto de subasta pública a fin de adjudicar el suministro de materiales con destino a la obra 128 de 1962, «Repuesto de Almacenes», comprendidos en los siguientes lotes:

Lote número 1.—Maderas. Precio tipo: 20.400 pesetas.

Lote número 2.—Material de efectos navales. Precio tipo: 130.937 pesetas.

Los presupuestos, pliegos de condiciones, modelo de proposición, etc., se encuentran de manifiesto en el Negociado de Acopios de la Comisaria en horas de oficina.

El modelo de proposición será sustancialmente igual al publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 160, de fecha 6 de julio de 1961.

Arsenal de El Ferrol del Caudillo, 5 de julio de 1962.—El Teniente de Intendencia, Secretario, Ignacio Ochoa.—3.309.

## MINISTERIO DE HACIENDA

*RESOLUCION del Tribunal de Contrabando y Defraudación de Ciudad Real por la que se hace público el fallo que se cita.*

Desconociéndose el actual domicilio de Ben Mimoun Bohamed B. Doudouh, sancionado en el expediente número 40/60, se le notifica que la Presidencia de este Tribunal Provincial, con fecha 25 de junio de 1962, ha acordado el siguiente fallo:

1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de mínima cuantía, comprendida en el caso segundo del artículo séptimo de la Ley de Contrabando y Defraudación vigente.

2.º Declarar responsable de la referida infracción, en concepto de autor, a Ben Mimoun Bohamed B. Doudouh.

3.º Imponer al expedientado responsable una multa de 1.060 pesetas, duplo del valor de los géneros aprehendidos.

4.º En caso de insolvencia, se impondrá la pena subsidiaria de privación de libertad, a razón de un día por cada diez pesetas de la multa impuesta.

5.º Declarar el comiso de los géneros aprehendidos y su venta en pública subasta.

6.º Declarar el derecho a premio a los aprehensores.

El importe de la multa impuesta ha de ser ingresado, precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda, en el plazo de quince días, a contar de la fecha en que se publique la presente notificación, y contra dicho fallo no cabe recurso alguno.

Ciudad Real, 25 de junio de 1962.—El Secretario.—Visto bueno: El Delegado de Hacienda-Presidente, Luis Rodríguez Vázquez.—3.758.

*RESOLUCION del Tribunal de Contrabando y Defraudación de Madrid por la que se hace público el fallo que se cita.*

Desconociéndose el actual paradero de Agustín Erquiza Arraiza, que últimamente tuvo su domicilio en Calvo Sotelo, número 1, Zarauz, se le hace saber por el presente edicto lo siguiente:

El Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación en Comisión Permanente al conocer en su sesión del día 13 de junio de 1962 del expediente número 128/62, instruido por aprehensión de tabaco y otras mercancías, ha acordado dictar el siguiente fallo:

Primero.—Declarar cometida una infracción de contrabando de mínima cuantía, comprendida en caso tercero, apartado primero, artículo 7, de la vigente Ley por importe de 848 pesetas.

Segundo.—Declarar responsable de la expresada infracción, en concepto de autor, a Agustín Erquiza Arraiza.

Tercero.—Declarar que en los hechos concurren las circunstancias modificativas de la responsabilidad.

Cuarto.—Imponer como sanción por dicha infracción la multa de 1.696 pesetas, equivalente al duplo del valor del tabaco aprehendido y sancionado, y que en caso de insolvencia se le exija el cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad a razón de un día de prisión por cada 10 pesetas de multa no satisfecha, y dentro de los límites de duración, máxima señalados en el caso 4.º del artículo 22 de la Ley.

Quinto.—Decretar el comiso del tabaco aprehendido y sancionado en aplicación del artículo 25 de la Ley, como sanción accesoria.

Sexto.—Absolver por lo que se refiere a cinco botes de nescafé y 34 de pastillas de jabón de varias marcas, por no constituir expedición comercial y ser de uso personal, devolviéndolo a su propietario una vez satisfecha la penalidad impuesta por el tabaco condenado.

Séptimo.—Declarar hay lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

Las sanciones impuestas deberán ingresarse, precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda, en el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de esta notificación, transcurrido el cual se instruirá el correspondiente expediente, para el cobro por vía de apremio con el recargo del 20 por 100.

Asimismo se le comunica que contra el expresado fallo puede recurrir en alzada ante el Tribunal, presentando el oportuno recurso en esta Secretaría, en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la presente notificación, significando que dicho recurso no suspende la ejecución de los pronunciamientos dictados en este fallo (caso 1.º, artículo 85 y caso 1.º, artículo 102 de la Ley).

Lo que se hace público en el «Boletín Oficial del Estado», en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 92 del Reglamento de Procedimiento Económico-administrativo de 26 de noviembre de 1959.

Madrid, 18 de junio de 1962.—El Secretario, Sixto Botella.—Visto bueno: El Delegado de Hacienda, Presidente, P. D., José González.—3.611.